



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102018-00193-00

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que una vez revisado el proceso se advierte que no se ha notificado al doctor Víctor Alberto Caicedo Neira, quien fue nombrado como curador ad litem de los herederos indeterminados del señor Miguel Andrés Ramírez Mejía (q.e.p.d) (presunto padre biológico). Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 23 de julio de 2021.

Auxiliar judicial,

JOHNNY FABIAN BENITEZ TABARES

Filiación Extramatrimonial.

Radicado: 760013110010-2018-00193-00

Auto Interlocutorio No. 1224

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

OBJETO:

De conformidad con el informe de secretaria que antecede, se observa que en relación con la designación que se le hizo al doctor Víctor Alberto Caicedo Neira, quien fue nombrado como curador ad litem de los herederos indeterminados del señor Miguel Andrés Ramírez Mejía (q.e.p.d) (presunto padre biológico) no se ha logrado su posesión, lo que ha impedido trabar plenamente la litis y que el proceso avance.

En virtud de lo anterior, como quiera que se hace necesario continuar con el trámite del proceso, de conformidad con el artículo 49 del C.G.P. se relevará del cargo y en su lugar se nombrará nuevamente a un profesional del derecho, seleccionado del Registro Nacional de Abogados, para que represente como se dijo a los herederos



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102018-00193-00

indeterminados del señor Miguel Andrés Ramírez Mejía (q.e.p.d) (presunto padre biológico).

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- Relevar del cargo de curador ad litem de los herederos indeterminados del señor Miguel Andrés Ramírez Mejía (q.e.p.d) (presunto padre biológico) a la profesional del Derecho, doctor Víctor Alberto Caicedo Neira, designado en el Auto Interlocutorio No. 936 del 01 de junio de 2021, en su reemplazo y para sus fines se designa al doctor Oscar Andrés Acosta Ortiz, el cual puede ser notificado en la dirección electrónica¹ **oscaracosta373@gmail.com** profesional del derecho que hace parte del registro nacional de abogados.

Advertir al abogado que de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, el cargo es de forzosa aceptación y su aceptación del cargo deberá realizarse, enviando lo pertinente al correo institucional del Despacho, **j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co** como medio de correspondencia preferente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 116 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, **26 de julio de 2021**

La Secretaria.- _____

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

1 Consejo Superior de la Judicatura Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, Sistema de Información- SIRNA - Registro Nacional de Abogados, oficio circular del Bogotá, D.C., 21 de mayo de 2020



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102018-00193-00

Firmado Por:

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d83bdc170065aed438aded53b46c528adcd371cc20e34e78365630e73bc3bae

Documento generado en 22/07/2021 05:45:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**